



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 190/2018

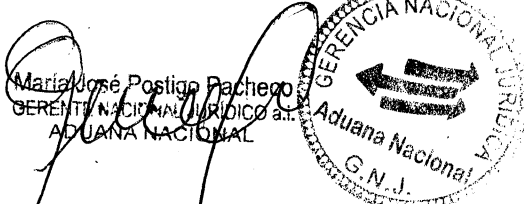
La Paz, 23 de octubre de 2018

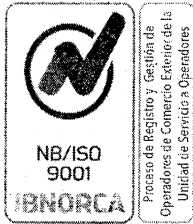
REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-GG03-046-18 DE 19/10/2018, QUE APRUEBA EL CRONOGRAMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA DESPACHO DE IMPORTACIÓN DE MERCANCIAS PROVENIENTES DE ZONAS FRANCAS EXTRANJERAS GNN-M09, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° RA-PE 01-005-18 DE 02/07/2018, CONVALIDADA POR RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-014-18 DE 10/07/2018, EN LOS PUNTOS DE CONTROL ADUANAS ESPECIALIZADAS 24/7, BAJO SUPERVISIÓN DE ADUANAS INTERIORES, PARA MERCANCIAS PROVENIENTES DE ZONA FRANCA IQUIQUE, DESTINADAS A LAS ADMINISTRACIONES SEÑALADAS EN LA CITADA RESOLUCIÓN.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-GG03-046-18 de 19/10/2018, que aprueba el cronograma para la implementación y aplicación del Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías Provenientes de Zonas Francas Extranjeras GNN-M09, aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-005-18 de 02/07/2018, convalidada por Resolución de Directorio N° RD 01-014-18 de 10/07/2018, en los puntos de control Aduanas Especializadas 24/7, bajo supervisión de Aduanas Interiores, para mercancías provenientes de Zona Franca Iquique, destinadas a las administraciones señaladas en la citada Resolución.



MJPP/fceh
cc. archivo





Constelino Thaine Olivares
SECRETARIA GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA - G G O 3 - 0 4 6 - 1 8

La Paz, 19 OCT 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, en su artículo 1 establece que la Potestad Aduanera es entendida como el conjunto de atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, debiendo ejercerse en estricto cumplimiento de la citada Ley y del ordenamiento jurídico del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el artículo 3 de la citada Ley N° 1990, señala que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el artículo 24 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, dispone que la Aduana Nacional tiene como objeto principal controlar, recaudar, fiscalizar y facilitar el tráfico internacional de mercancías, con el fin de recaudar correcta y oportunamente los tributos aduaneros que las graven, asegurando la debida aplicación de la legislación relativa a los regímenes aduaneros bajo los principios de buena fe, transparencia y legalidad, así como previniendo y reprimiendo los ilícitos aduaneros en observancia a la normativa vigente sobre la materia.

Que el artículo 99 del citado Reglamento, dispone que la Aduana Nacional mediante Resolución de Directorio, podrá restringir el despacho aduanero en determinadas administraciones aduaneras en función a la infraestructura de que dispongan éstas.

CONSIDERANDO:

Que la Aduana Nacional en virtud a su potestad aduanera es la institución encargada de intervenir en el tráfico internacional de mercancías y conforme señala el artículo 81 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, el procedimiento del despacho de mercancías se establecerá en Reglamento; en este marco, en atención a los artículos 99 y 101 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, mediante Resolución de Directorio N° RD 01-003-18 de 31/01/2018, entre otros en su Literal Primero se aprobó el "Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías Provenientes de Zonas Francas Extranjeras GNN-M09 Versión 01"; en el Literal Segundo se autorizó la implementación de la fase piloto del mismo, por el periodo comprendido entre el 20/02/2018 hasta el 31/08/2018, inclusive; y en el Literal Noveno se resolvió que las mercancías provenientes de la Zona Franca Iquique, independientemente de la aduana de ingreso, deben registrar como aduana de destino el Código "402", correspondiente al Punto de Control Pasto Grande, de acuerdo a cronograma de implementación.

G.G.
Albino A.
Pozo P.
A.P.

CM

S.N.J.
Marcelina
Fabián

D.N.F.
Daniela A.
Arrascaeta

D.A.L.
Lisset

D.P.

D.M.
Mónica
Bustos



Consuelo Thaine Olivares
SECRETARIA GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional



Aduana Nacional

Que posteriormente se aprobó el Texto Ordenado del "Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías Provenientes de Zonas Francas Extranjeras GNN-M09 Versión 02" de acuerdo a lo dispuesto en el Literal Primero de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-005-18 de 02/07/2018, convalidada por Resolución de Directorio N° RD 01-014-18 de 10/07/2018.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-017-18 de 16/08/2018, entre otros, se resolvió en el Literal Primero ampliar la vigencia del "Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías Provenientes de Zonas Francas Extranjeras GNN-M09 Versión 02"; en el Literal Segundo se autorizó la ampliación de vigencia de la fase piloto del referido procedimiento hasta el 31/12/2018, inclusive; en el Literal Tercero se crearon seis (6) Puntos de Control Aduanas Especializadas 24/7, bajo supervisión de las Administraciones de Aduana Interior; en el Literal Cuarto se determinó la modificación de la denominación del Punto de Control "Pasto Grande" por la denominación "Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Oruro"; en el Literal Sexto se resolvió que las mercancías provenientes de la Zona Franca Iquique, independientemente de la aduana de ingreso, deben registrar como aduana de destino el Código Operativo correspondiente al Punto de Control Aduana Especializada 24/7 de la Administración de Aduana Interior respectiva, de acuerdo a cronograma de implementación; y en el Literal Décimo Cuarto se deja sin efecto los Literales Quinto, Sexto, Séptimo y Noveno de la Resolución de Directorio N° RD 01-003-18 de 31/01/2018.

Que la Gerencia Nacional de Normas mediante Informe AN-GNNGC-I 014/2018 de 13/08/2018, en su parte pertinente señala que la implementación del Procedimiento debe ser gradual, de acuerdo a cronograma que para tal efecto apruebe Gerencia General, toda vez que previamente a la aplicación del citado Procedimiento, se debe prever que los Depósitos Aduaneros cumplan con las condiciones de infraestructura, logística, personal y otros, además de realizar la capacitación y socialización entre los diferentes actores.

Que en este contexto, mediante Resolución Administrativa N° RA-GG 03-036-18 de 17/08/2018, se aprobó el cronograma para la implementación y aplicación del "Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías provenientes de Zonas Francas Extranjeras GNN-M09 Versión 02", aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-005-18 de 02/07/2018, convalidada por Resolución de Directorio N° RD 01-014-18 de 10/07/2018, para mercancías provenientes de Zona Franca Iquique destinadas a la Administración de Aduana Interior Santa Cruz y Cochabamba a partir del 20/08/2018, asimismo, mediante Resolución Administrativa N° RA-GG 03-044-18 de 02/10/2018, se aprobó el cronograma para la implementación y aplicación del citado Procedimiento en las Administraciones de Aduana Interior La Paz y Tarija a partir del 03/10/2018.

Que conforme a lo señalado precedentemente, la Gerencia Nacional de Normas a través de Informe Técnico AN-GNNGC-DNPNC-I 087/2018 de 15/10/2018, concluye que se debe continuar con la implementación gradual del procedimiento aprobado por la Resolución de Directorio RD 01-014-18 de 10/07/2018, y considerando que en las Resoluciones Administrativas N° RA-GG03-014-18 de 11/04/2018 y N° RA-GG03-025-18 de 11/05/2018, se

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including: G.G. Alberto A. Arce P. A.N., G.N.N. Mariela Sosa A., D.N.P. Daniela Arrascaeta, D.A.L. Ana Liset, D.A.L. Ana Liset, and D.N.P. Mariela Sosa A. A.N.



Consuelo Thaine Oliveros
SECRETARIA GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional

Aduana Nacional
**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



Aduana Nacional

estableció que las mercancías destinadas a las administraciones de aduana contempladas en las mismas, deberán ser nacionalizadas en el Punto de Control Pasto Grande, corresponde aclarar que las mercancías provenientes de Zona Franca Iquique podrán ser nacionalizadas en un Punto de Control Aduana Especializada 24/7 habilitado y con inicio de operaciones, además conforme a la evaluación realizada y confirmación por parte de las Gerencias Regionales de La Paz y Tarija, la Gerencia Nacional de Normas determinó la factibilidad de implementar a partir del 22/10/2018 el *Procedimiento para el Despacho de Importación de Mercancías provenientes de Zonas Francas Extranjeras*, para las mercancías destinadas a las Administraciones de Aduana de Frontera: Yacuiba, Bermejo y Cañada Oruro dependientes de la Gerencia Regional Tarija y a las Administraciones de Aduana de Frontera Desaguadero, Guayaramerín y Cobija dependientes de la Gerencia Regional La Paz.

Que por lo expuesto, considerando que la Aduana Nacional tiene como objeto principal controlar, recaudar, fiscalizar y facilitar, el tráfico internacional de mercancías, con el fin de recaudar correcta y oportunamente los tributos aduaneros, corresponde continuar con la implementación y aplicación del "Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías provenientes de Zonas Francas Extranjeras GNN-M09 Versión 02" en los puntos de control determinados en el Informe AN-GNNGC-DNPNC-I 087/2018 de 15/10/2018 de la referida Gerencia a partir del 22/10/2018.

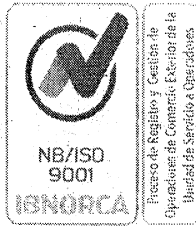
Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe AN-GNJGC-DALJC N° 2038/2018 de 19/10/2018, concluye que es necesario y urgente continuar con la implementación y aplicación del "Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías provenientes de Zonas Francas Extranjeras GNN-M09 Versión 02", aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-005-18 de 02/07/2018, convalidada por Resolución de Directorio N° RD 01-014-18 de 10/07/2018; por lo que, en aplicación del inciso f) del artículo 37 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, corresponde a Gerencia General aprobar el cronograma propuesto por la Gerencia Nacional de Normas en su Informe AN-GNNGC-DNPNC-I 087/2018 de 15/10/2018, mediante Resolución Administrativa, toda vez que el mismo no contraviene la normativa vigente, y por otra parte dejar sin efecto las Resoluciones Administrativas N° RA-GG03-014-18 de 11/04/2018 y N° RA-GG03-025-18 de 11/05/2018, emitidas por Gerencia General.

CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del artículo 37 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que el Gerente General de la Aduana Nacional debe cumplir con las funciones que le sean delegadas o resulten necesarias para el cumplimiento de sus responsabilidades funcionales.

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-017-18 de 16/08/2018, en su Literal Sexto faculta al Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, aprobar el cronograma de la fase piloto del "Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías provenientes de Zonas Francas Extranjeras GNN-M09 Versión 02".

G.G. / Aduana Nacional / D.N.
G.G. / Gerencia General / A.N.
G.N.N. / Gerencia Nacional de Normas / A.N.
D.N.L. / Gerencia Nacional de Logística / A.N.
D.N.P. / Gerencia Nacional de Planeación / A.N.
D.A.L. / Gerencia de Asesoría Legal / A.N.
D.N.P. / Gerencia Nacional de Planeación / A.N.
D.N.P. / Gerencia Nacional de Planeación / A.N.



Consuelo Thaine Olivares
SECRETARIA GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional

Aduana Nacional ←
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Aduana Nacional

POR TANTO:

El Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por normativa vigente;

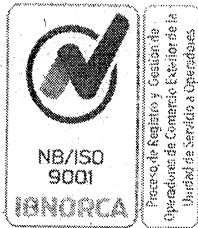
RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el cronograma para la implementación y aplicación del “Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías provenientes de Zonas Francas Extranjeras GNN-M09 Versión 02” aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-005-18 de 02/07/2018, convalidada por Resolución de Directorio N° RD 01-014-18 de 10/07/2018, en los puntos de control Aduanas Especializadas 24/7 bajo supervisión de Aduanas Interiores, para mercancías provenientes de Zona Franca Iquique, destinadas a las siguientes Administraciones:

<i>Gerencia Regional</i>	<i>Administración Aduanera</i>	<i>Fecha de Implementación</i>
Tarija	Frontera Yacuiba	24/10/2018
	Frontera Bermejo	
	Frontera Cañada Oruro	
La Paz	Frontera Desaguadero	
	Frontera Guayaramerín	
	Frontera Cobija	
Oruro	Frontera Tambo Quemado	
Potosí	Frontera Villazón	
	Frontera Avaroa	
	Frontera Apacheta	
Santa Cruz	Frontera Puerto Suarez	
	Frontera Arroyo Concepción	
	Punto de Control El Faro	
	Frontera San Matías	
	Frontera San Vicente	

SEGUNDO. La implementación y aplicación del “Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías provenientes de Zonas Francas Extranjeras GNN-M09 Versión 02” aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-005-18 de 02/07/2018, convalidada por Resolución de Directorio N° RD 01-014-18 de 10/07/2018, en los demás puntos de control Aduana Especializada 24/7 y demás Administraciones, serán aprobadas gradualmente a través de cronograma a ser autorizado por Gerencia General mediante Resolución Administrativa expresa.

[Stamps and signatures on the left margin:]
 G.S. Aduana Nacional A.N.
 M. G. Aduana Nacional A.N.
 D.A. Vania Hessel Cordero M.
 M. Machuca Ruiz A. A.N.
 D.N.P. Mariela Busios A.N.
 D.N.P. Daniela Arratia A.N.S.
 D.N.P. Mariana A. A.N.S.
 D.N.P. Mariana A. A.N.S.
 D.A. Mulvey A.N.S.



Consuelo Thaine Olivares
SECRETARIA GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Aduana Nacional

TERCERO. A partir del 24/10/2018 quedarán sin efecto las Resoluciones Administrativas N° RA-GG03-014-18 de 11/04/2018 y N° RA-GG03-025-18 de 11/05/2018, emitidas por Gerencia General.

Las Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[Signature]
G.N.
Maricela Ruiz A.
A.N.

[Signature]
D.N.P.
María V. Siles
A.N.B.

[Signature]
D.A.
A.N.B.

[Signature]
D.N.P.
Daniela A. Arraiza
A.N.B.

[Signature]
D.A.L.
Yenia Lisset Cardero M.
A.N.

[Signature]
D.A.
Marta A. Figueroa M.
A.N.

[Signature]
G.N.
A.N.

GG: AAPP
GNJ: MJPP/VLCM/MBL
GNN: MRA/MBC/DAT/MFM/MAT
H.R.: DNPNC2018-135

[Signature]
Alberto Pozo Peñaranda
GERENTE GENERAL a.l.
ADUANA NACIONAL



www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional 

RESOLUCIÓN N° RA GG 03 046 18

La Paz, octubre 19 de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, en su artículo 1 establece que la Potestad Aduanera es entendida como el conjunto de atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, debiendo ejercerse en estricto cumplimiento de la citada Ley y del ordenamiento jurídico del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el artículo 3 de la citada Ley N° 1990, señala que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el artículo 24 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, dispone que la Aduana Nacional tiene como objeto principal controlar, recaudar, fiscalizar y facilitar el tráfico internacional de mercancías, con el fin de recaudar correcta y oportunamente los tributos aduaneros que las gravan, asegurando la debida aplicación de la legislación relativa a los regímenes aduaneros bajo los principios de buena fe, transparencia y legalidad, así como previniendo y reprimiendo los ilícitos aduaneros en observancia a la normativa vigente sobre la materia.

Que el artículo 99 del citado Reglamento, dispone que la Aduana Nacional mediante Resolución de Directorio, podrá restringir el despacho aduanero en determinadas administraciones aduaneras en función a la infraestructura de que dispongan éstas.

CONSIDERANDO:

Que la Aduana Nacional en virtud a su potestad aduanera es la institución encargada de intervenir en el tráfico internacional de mercancías y conforme señala el artículo 81 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, el procedimiento del despacho de mercancías se establecerá en Reglamento; en este marco, en atención a los artículos 99 y 101 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, mediante Resolución de Directorio N° RD 01-003-18 de 31/01/2018, entre otros en su Literal Primero se aprobó el "Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías Provenientes de Zonas Francas Extranjeras GNN-M09 Versión 01"; en el Literal Segundo se autorizó la implementación de la fase piloto del mismo, por el periodo comprendido entre el 20/02/2018 hasta el 31/08/2018, inclusive; y en el Literal Noveno se resolvió que las mercancías provenientes de la Zona Franca Iquique, independientemente de la aduana de ingreso, deben registrar como aduana de destino el Código "402", correspondiente al Punto de Control Pasto Grande, de acuerdo a cronograma de implementación.

Que posteriormente se aprobó el Texto Ordenado del "Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías Provenientes de Zonas Francas Extranjeras GNN-M09 Versión 02" de acuerdo a lo dispuesto en el Literal Primero de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-005-18 de 02/07/2018, convalidada por Resolución de Directorio N° RD 01-014-18 de 10/07/2018.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-017-18 de 16/08/2018, entre otros, se resolvió en el Literal Primero ampliar la vigencia del "Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías Provenientes de Zonas Francas Extranjeras GNN-M09 Versión 02"; en el Literal Segundo se autorizó la ampliación de vigencia de la fase piloto del referido procedimiento hasta el 31/12/2018, inclusive; en el Literal Tercero se crearon seis (6) Puntos de Control Aduanas Especializadas 24/7, bajo supervisión de las Administraciones de Aduana Interior; en el Literal Cuarto se determinó la modificación de la denominación del Punto de Control "Pasto Grande" por la denominación "Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Oruro"; en el Literal Sexto se resolvió que las mercancías provenientes de la Zona Franca Iquique, independientemente de la aduana de ingreso, deben registrar como aduana de destino el Código Operativo correspondiente al Punto de Control Aduana Especializada 24/7 de la Administración de Aduana Interior respectiva, de acuerdo a cronograma de implementación; y en el Literal Décimo Cuarto se deja sin efecto los Literales Quinto, Sexto, Séptimo y Noveno de la Resolución de Directorio N° RD 01-003-18 de 31/01/2018.

Que la Gerencia Nacional de Normas mediante Informe AN-GNNGC-I014/2018 de 13/08/2018, en su parte pertinente señala que la implementación del Procedimiento debe ser gradual, de acuerdo a cronograma que para tal efecto apruebe Gerencia General, toda vez que previamente a la aplicación del citado Procedimiento, se debe prever que los Depósitos Aduaneros cumplan con las condiciones de infraestructura, logística, personal y otros, además de realizar la capacitación y socialización entre los diferentes actores.

Que en este contexto, mediante Resolución Administrativa N° RA-GG 03-036-18 de 17/08/2018, se aprobó el cronograma para la implementación y aplicación del "Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías Provenientes de Zonas Francas Extranjeras GNN-M09 Versión 02", aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-005-18 de 02/07/2018, convalidada por Resolución de Directorio N° RD 01-014-18 de 10/07/2018, para mercancías provenientes de Zona Franca Iquique destinadas a la Administración de Aduana Interior Santa Cruz y Cochabamba a partir del 20/08/2018, asimismo, mediante Resolución Administrativa N° RA-GG 03-044-18 de 02/10/2018, se aprobó el cronograma para la implementación y aplicación del citado Procedimiento en las Administraciones de Aduana Interior La Paz y Tarija a partir del 03/10/2018.

Que conforme a lo señalado precedentemente, la Gerencia Nacional de Normas a través de Informe Técnico AN-GNNGC-DNPNC-I087/2018 de 15/10/2018, concluye que se debe continuar con la implementación gradual del procedimiento aprobado por la Resolución de Directorio RD 01-014-18 de 10/07/2018, y considerando que en las Resoluciones Administrativas N° RA-GG03-014-18 de 11/04/2018 y N° RA-GG03-025-18 de 11/05/2018, se estableció que las mercancías destinadas a las administraciones de aduana contempladas en las mismas, deberán ser nacionalizadas en el Punto de Control Pasto Grande, corresponde aclarar que las mercancías provenientes de Zona Franca Iquique podrán ser nacionalizadas en un Punto de Control Aduana Especializada 24/7 habilitado y con inicio de operaciones, además conforme a la evaluación realizada y confirmación por parte de las Gerencias Regionales de La Paz y Tarija, la Gerencia Nacional de Normas determinó la factibilidad de

implementar a partir del 22/10/2018 el *Procedimiento para el Despacho de Importación de Mercancías provenientes de Zonas Francas Extranjeras*, para las mercancías destinadas a las Administraciones de Aduana de Frontera: Yacuiba, Bermejo y Cañada Oruro dependientes de la Gerencia Regional Tarija y a las Administraciones de Aduana de Frontera Desaguadero, Guayaramerín y Cobija dependientes de la Gerencia Regional La Paz.

Que por lo expuesto, considerando que la Aduana Nacional tiene como objeto principal controlar, recaudar, fiscalizar y facilitar, el tráfico internacional de mercancías, con el fin de recaudar correcta y oportunamente los tributos aduaneros, corresponde continuar con la implementación y aplicación del "Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías provenientes de Zonas Francas Extranjeras GNN-M09 Versión 02" en los puntos de control determinados en el Informe AN-GNNGC-DNPNC-I087/2018 de 15/10/2018 de la referida Gerencia a partir del 22/10/2018.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe AN-GNJGC-DALJC N° 2038/2018 de 19/10/2018, concluye que es necesario y urgente continuar con la implementación y aplicación del "Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías provenientes de Zonas Francas Extranjeras GNN-M09 Versión 02", aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-005-18 de 02/07/2018, convalidada por Resolución de Directorio N° RD 01-014-18 de 10/07/2018; por lo que, en aplicación del inciso f) del artículo 37 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, corresponde a Gerencia General aprobar el cronograma propuesto por la Gerencia Nacional de Normas en su Informe AN-GNNGC-DNPNC-I087/2018 de 15/10/2018, mediante Resolución Administrativa, toda vez que el mismo no contraviene la normativa vigente, y por otra parte dejar sin efecto las Resoluciones Administrativas N° RA-GG03-014-18 de 11/04/2018 y N° RA-GG03-025-18 de 11/05/2018, emitidas por Gerencia General.

CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del artículo 37 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que el Gerente General de la Aduana Nacional debe cumplir con las funciones que le sean delegadas o resulten necesarias para el cumplimiento de sus responsabilidades funcionales.

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-017-18 de 16/08/2018, en su Literal Sexto faculta al Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, aprobar el cronograma de la fase piloto del "Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías provenientes de Zonas Francas Extranjeras GNN-M09 Versión 02".

POR TANTO:

El Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por normativa vigente;

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el cronograma para la implementación y aplicación del "Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías provenientes de Zonas Francas Extranjeras GNN-M09 Versión 02" aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-005-18 de 02/07/2018, convalidada por Resolución de Directorio N° RD 01-014-18 de 10/07/2018, en los puntos de control Aduanas Especializadas 24/7 bajo supervisión de Aduanas Interiores, para mercancías provenientes de Zona Franca Iquique, destinadas a las siguientes Administraciones:

Gerencia Regional	Administración Aduanera	Fecha de Implementación
Tarija	Frontera Yacuiba	24/10/2018
	Frontera Bermejo	
	Frontera Cañada Oruro	
La Paz	Frontera Desaguadero	
	Frontera Guayaramerín	
	Frontera Cobija	
Oruro	Frontera Tambo Quemado	
Potosí	Frontera Villazón	
	Frontera Avaroa	
	Frontera Apacheta	
Santa Cruz	Frontera Puerto Suarez	
	Frontera Arroyo Concepción	
	Punto de Control El Faro	
	Frontera San Matías	
	Frontera San Vicente	

SEGUNDO. La implementación y aplicación del "Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías provenientes de Zonas Francas Extranjeras GNN-M09 Versión 02" aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-005-18 de 02/07/2018, convalidada por Resolución de Directorio N° RD 01-014-18 de 10/07/2018, en los demás puntos de control Aduana Especializada 24/7 y demás Administraciones, serán aprobadas gradualmente a través de cronograma a ser autorizado por Gerencia General mediante Resolución Administrativa expresa.

TERCERO. A partir del 24/10/2018 quedarán sin efecto las Resoluciones Administrativas N° RA-GG03-014-18 de 11/04/2018 y N° RA-GG03-025-18 de 11/05/2018, emitidas por Gerencia General.

Las Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GG: AAPP
GNI: MJPP/VLCM/MBL
GNN: MRA/MSCD/AT/MFM/MAT
H.R.: DNPNC/2018-135



Aduana Nacional 

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.

COPIA LEGALIZADA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Teddy Luis Delgado Loza

REGISTRO ADMINISTRATIVO 2

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.

Aduana Nacional de Bolivia